



PS/ 171

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, **13 NOV 2017**

VISTO: el proyecto de Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Fundación para el apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración;

RESULTANDO: I) que el mencionado convenio tiene por objeto la asesoría y acompañamiento metodológico por parte de la citada Fundación, respecto a los efectos, prácticas y representaciones vinculadas con el consumo problemático de pasta base de cocaína en usuarios problemáticos de esta sustancia;

II) que el presente convenio resulta ser la segunda edición de un mismo estudio realizado en 2012, y por tanto en forma adicional pretende estimar el número de usuarios en el área metropolitana de modo de comparar la magnitud del fenómeno en forma comparativa a la primera edición;

CONSIDERANDO: I) que se hace necesario actualizar la información obtenida en el año 2012 sobre la misma población objetivo con el propósito de actualizar y adecuar las políticas públicas en drogas de acuerdo a la realidad actual, permitiendo una mejor programación de las intervenciones dirigidas a la población;

II) que la División Financiero Contable ha informado favorablemente;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Apruébase el Convenio a suscribirse entre la Junta Nacional de Drogas y la Fundación para el apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente resolución, con su Anexo I y los Términos de Referencia que le acompañan.

2°.- La erogación resultante de la ejecución del citado convenio, por un monto de \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) se financiará con los fondos previstos en el artículo 762 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

3°.- El plazo del Convenio será de un año a partir de la suscripción del mismo.

4°.- La Fundación para el apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración deberá rendir cuentas de los fondos recibidos de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 132 del T.O.C.A.F. 1996 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas.

5°.- Comuníquese, etc.


Dr. Juan A. Reballo
Prosecretario
Presidencia de la República